

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los dias excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán grati.—(Condicion 23 de la contrata).

**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísimá Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Suscripcion para socorrer á las familias de las victimas causadas en el hundimiento del Puente de Pilotuerto el dia 18 del actual.

	Pesetas.
Suma anterior.	3495 25
D. Ricardo Aceval.	4
Restituto Cué, capataz de cultivo.	1
Juan Bautista Garcia, idem.	1
Sandalio Lopez Arias, idem.	1
Celestino Garcia, id.	1
José Acvedo, id.	1
Vicente Lavallina, id.	1
Manuel Iglesias, id.	1
Francisco Ampudia, id.	1
Antonio Genzalez, id.	1
Excmo. Sr. Marqués de San Estéban.	100
Excmo. Sr. Marqués de Canillejas	50
Excmos. Sres. Condes de Revillagigedo.	80
<b>Total.</b>	<b>3738 25</b>

para Ultramar: 26 años, estatura regular, barb. poblada, una pequeña patilla, pelo negro, lleva cédula personal número 38, expedida en Armonia.

En su vista encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del individuo de que se trata, poniéndolo á mi disposicion en caso de ser habido.

Oviedo 25 de Octubre de 1830.  
—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Núm. 1.062

Circular núm. 261.

*Sobre exposicion del retrato de S. M. el Rey (q. D. g.) en la Sala de Sesiones de los Ayuntamientos.*

A pesar de hallarse disputado que el retrato de S. M. el Rey (q. D. g.) se tenga expuesto en el Saou de Sesiones de los Ayuntamientos, este Gobierno tiene noticia de que hay algunos que no lo han colocado. Esta censurable omision, me pone en el caso de prevenir á los señores Alcaldes, que en el término de seis dias me den conocimiento de si se ha cumplido dicho mandato.

Los que aun no hayan adquirido el retrato, lo haran presente á este Gobierno dentro de igual término, y acordaran su adquisicion sin la menor demora, debiendo colocarlo dentro de un mes; dando oportunamente aviso de haber tenido efecto.

A los que no lo verifiquen habré de exigirles la responsabilidad que estime procedente, por una conducta, que solo puede apreciarse como indiferencia y desafeccion á la monarquía.

Oviedo 25 de Octubre de 1880.  
—El Gobernador, Antonio de Aranda.

**COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.**

Sesion del dia 10 de Octubre de 1879.

Presidencia del Sr. Mández de Vigo.

**CONCLUSION.**

Se recibió con agrado un ejemplar remitido por D. Ricardo Guijarro de el libro «Los Juegos Florales» celebrados en Madrid el dia 20 de Enero de 1878, con motivo del regio enlace; acordándose que se den las gracias al Sr. Guijarro por su atencion, y se archive dicho ejemplar.

Se aprobaron las cuentas de material de Secretaría de esta corporacion rendidas por el infrascrito Secretario correspondiente á los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto.

Dada cuenta de la instancia producida por D. Amalio Pumares, solicitando, por los motivos que expresa, el abono de la cuenta de la impresion de las listas de electores que tomaron parte en la última eleccion de Diputados á Cortes, y al margen de la cual consigna el Sr. Gobernador ser cierto cuanto el interesado manifiesta: oidas las esplicaciones del Sr. Presidente y teniendo en cuenta lo extraordinario del trabajo; se acordó que se expida libramiento por la cantidad de 435 pesetas, ó sea á razon de 30 pesetas el pliego.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 13 de Octubre de 1879.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Blanco, vicepresidente accidental, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente:  
Grado.—Núm. 49 del reemplazo de

**SUCURSAL**

DEL BANCO DE ESPAÑA  
DE  
OVIEDO.

**SUSCRICION NACIONAL**

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pts. Cs.

Suma anterior. 40120

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

**RECTIFICACION.**

El «Boletín oficial» correspondiente al dia de ayer, apareció con la fecha de 23 de Octubre, núm. 243, debiendo ser fecha 25 de Octubre, núm. 244.

Núm. 1061.

Circular núm. 260.

El Sr. Gobernador de Leon en telégrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Se ha escapado de la casa paterna Ramon Alonso y Solis, cuyas señas se expresan á continuacion; ruego á V. S. se sirva dar las oportunas ordenes para su captura y conduccion á mi disposicion si fuese habido; pues se supone se dirige á esa capital para embarcarse

1879. Remigio Fernandez Gonzalez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó que se justifique á medio de testigos, el tiempo que residió el padre desde que contrajo matrimonio, en cada una de las parroquias del concejo de que fué vecino y que los respectivos Parrocos certifiquen con referencia á los libros de bautismo los hijos que de los mismos resulten, expresandose su edad y estado.

Llanera.—Núm. 28 de id. Manuel Martinez Alvarez: revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y resultando justificados todos los extremos de la misma; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

**SECCION DE FOMENTO. MINAS.**

Don Pedro Diez de Bedoya, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia en Oviedo.

Hago saber: que D. Remigio Unibant, residente en esta ciudad, como apoderado de la compañía de minas y fundiciones de Santander y Quirós, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon que se conocera con el nombre de Aumento Carbonera, sita en el paraje llamado Prado redondo de la Naranja, parroquia de Arrojo, concejo de Quirós.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se comenra por punto de partida la estaca 5.ª de la mina Carbonera, y se mediran al N. 52º O. 0 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina Aumento Condesa, colocandola primera estaca: de esta 1.ª á 2.ª S. 52º E. que es el rumbo de la mina Carbonera, se medirán 600 metros; de 2.ª á 3.ª S. 38º O. 200 metros; de 3.ª á 4.ª N. 52º O. 600 metros y de 4.ª á 1.ª N. 38º E. 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintifres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. nes.

Oviedo 6 de Octubre de 1880.— Pedro Diez de Bedoya.

1.060.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

Autorizada esta Administracion por la Direccion general de Rentas Estancadas para proceder al anuncio de la subasta de los cajones de pino vacios que existen en los almacenes de las subalternas de la provincia, lo hace presente por medio de este «Boletin oficial» para que llegue á conocimiento del público.

CONDICIONES bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de 9.590 cajones de pino, de tabacos de nueva contrata que se encuentran en los almacenes de las Administraciones siguientes:

En la de Castropol 603, Navia 100, Lueca 935, San Esteban 685, Avilés 578, Villaviciosa 849, Rivasella 184, Llanes 1.256, Colombres 207, Cabrales 79, Cangas de Onís 613, Infesto 378,

Siero 419, Sama 458, Mieres 814, Terverga 154, Grado 752, Salas 19, Tineo, 30 y Cangas de Tineo 477.

1.ª El dia 4 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, ante los Administradores subalternos de Rentas estancadas arriba expresados y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, tendrá efecto la subasta simultánea de los envases que respectivamente existen en aquellas.

2.ª El precio fijado á cada envase, es de 45 centimos de peseta, no pudiendo admitirse proposicion alguna que no cubra este tipo.

3.ª Todo licitador deberá tener aptitud para contratar y deberá consignar previamente en metálico, en la caja sucursal de Depósitos de esta Administracion, ó en la de las expresadas subalternas, ó en su defecto persona de responsabilidad que garantice la suma de pesetas 215,77 que en calidad de depósito debe constituir todo licitador si obtiene á todos los envases vacios de la provincia, ó en otro caso el 5 por 100 sobre el importe de los que figuran en cada lote.

4.ª El rematante tendrá obligacion, tan pronto sea aprobada la subasta por la Direccion general de Rentas estancadas, de entregar en caja el importe del remate y retirar de su cuenta los envases de las expresadas subalternas.

5.ª Las proposiciones para la adquisicion de los referidos envases, podrá hacerse en lotes cuyo número no baje de 10 cajones, ni exceda de 40; pero si no hubiese proposicion en esta forma, podrá tambien admitirse en totalidad.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conforme al modelo que al final se inserta, no pudiendo retirarse ninguno despues de entregado, cualquiera que fuese el pretexto ó motivo que alegue.

7.ª Constituida la Junta en el dia y hora señalada, se entregaran los pliegos á la vista del público al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por el portador y de irles numerando por el orden con que los reciba, debiendo acompañar á cada uno la carta de pago ó recibo que acredite haber hecho el depósito expresado anteriormente y la cédula personal ó en su defecto, persona competente á garantizar.

8.ª Al dar las doce y media de la mañana se dará principio á la apertura de los pliegos, y despues de leidos públicamente en alta voz por el mismo orden que se hubiesen entregado se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor.

9.ª Despues que empiece la apertura de los pliegos no se recibirá ningun otro, desechándose los que no se hallen redactados en los terminos que el modelo expresa, y verificado que sea el remate, tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea.

10.ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen en las mas ventajosas para la Hacienda dos ó mas iguales, se abrirá licitacion a viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de diez minutos, y si en este último acto no se hiciese mejora, se adjudicará el remate al que hubiere presentado el pliego con prioridad; y si resultase empate en alguno de los puntos, se hará la adjudicacion por sorteo en la Direccion general del ramo.

11.ª Concluido el acto de subasta, se devolverán á los interesados las cédulas personales y las cartas de pago ó recibos, para que recojan sus depósitos, reteniéndose solo el del rematante ó mejor postor, hasta la aprobacion de la Direccion general del ramo y cumplimiento de la subasta.

Oviedo 22 de Octubre de 1880.—Ramon Sanabria.

**Modelo de proposicion.**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la adquisicion de 9.590 cajones de pino ó los que convengan, se promete a comprarlos al precio que expresa la condicion 2.ª, (ó en el caso que haya aumento, el que sea, expresado en letra).

(Fecha y firma del interesado).—(Domicilio del que suscribe).

Núm. 1067.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 15 del actual, previene á esta Administracion de mi cargo que se exija la responsabilidad mas severa á los Alcaldes que remitan declaraciones de baja inexacta y los sindicatos é industriales que en sus informes apoyen estas falsedades, porque es desde luego extraño y perjudicial á los intereses del Estado y de los mismos particulares lo que está pasando en esta provincia con referencia á este asunto, pues si bien es cierto y legítimo que al industrial de buena fe que cesa no se le causen perjuicios con las detenciones de los expedientes, tambien es digno del mayor castigo aquel que simulando la baja presenta la mentira y el cuidado como apoyo de su declaracion dificultando el cometido de la Comision comprobadora á la que tambien encargo la mayor imparcialidad en el desempeño de su importante destino.

Por lo tanto encargo especialmente á los Alcaldes y Secretarios, sindicatos é industriales que cuiden con la mayor energia y el mayor celo de la verdad de su apoyo y de su informe, pues tanto dicho centro directivo como yo estamos dispuestos á emplear todo el rigor necesario con aquellos que traten de desvirtuar en lo más mínimo el espíritu de las disposiciones emanadas de la Superioridad.

Oviedo 25 de Octubre de 1880. —El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1.051.

Pliego de Condiciones para la primera subasta de las obras de reparacion de la falúa denominada «Numancia» en el puerto de Castropol.

1.ª El tipo para la subasta es de mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas veintisiete centimos.

2.ª El remate debe ser aprobado por la superioridad y recibido que sea en estas oficinas se pondrá en conocimiento del rematante á fin de que dé principio á las obras y las lleve á pronto termino.

3.ª Si el rematante no cumpliese con lo prevenido en la condicion anterior, así como si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo al presupuesto, previo el oportuno reconocimiento facultativo, será responsable á la Hacienda de cuantos perjuicios se le irroguen á la misma, exigiéndosele la responsabilidad por la via administrativa en conformidad de lo prevenido en el art. 11 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

4.ª La Hacienda, previa consignacion de los fondos necesarios al afecto, se compromete á satisfacer la cantidad en que sean rematadas las obras, tan luego como del reconocimiento facultativo que debe efectuarse resultan admisibles y se haga cargo de ellas el cuerpo de carabineros.

5.ª El Contratista no puede exigir cantidad alguna á la Hacienda por indemnizacion de perjuicios de ninguna clase, ni por nada que no esté consignado en este pliego.

6.ª Si durante el curso de las obras, se juzgase conveniente, au-

mentarlas ó disminuirlas, el contratista queda obligado á ejecutar las que se le ordenen por los Señores encargados de la inspeccion de las mismas, en representacion del Sr. Jefe Económico y del Sr. Comandante de Carabineros, aumentando tambien por consiguiente ó disminuyendo el importe de la cantidad á que aquellas puedan ascender.

7.ª Los materiales que se empleen serán precisamente de la misma clase que se expresan en el presupuesto, y su construccion se ceñirá á las mismas indicaciones mencionadas en aquel, que estará de manifiesto en la Intervencion de la Administracion Económica.

8.ª Para poder hacer proposicion á la subasta se acreditará con la oportuna carta de pago haber consignado previamente en la caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la misma en la Administracion, el cinco por ciento del tipo de las obras, cuya cantidad será devuelta tan pronto como termine dicho acto, escepcion hecha del mejor postor que ha de constituir la en depósito necesario para estar á las resultas de la ejecucion de las obras, la cual tambien le será devuelta al recibir la certificacion personal de la recepcion de las mismas.

9.ª Las proposiciones se harán atemperándose literalmente al modelo que se inserta al final expresándose precisamente en letra, la cantidad por la que el firmante se compromete á efectuar la obra, cuyos pliegos se presentarán con media hora de anticipacion, á la que se señala para el remate, al Sr. Jefe Económico.

10.ª El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe Económico el dia 20 de Noviembre próximo á la una de su tarde ante dicho Señor Jefe Económico, el de Intervencion, el Sr. Comandante de Carabineros, y el escribano de Hacienda, y en el mismo dia tendrá tambien lugar en la Administracion de Aduanas de Castropol ante el Administrador de dicha Dependencia, oficial de Carabineros de aquella seccion y Notario, procediendo de ambas dependencias á la hora indicada á abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados, dando lectura de los mismos quedando adjudicado el remate á favor del firmante de la proposicion mas ventajosa.

11.ª Si entre las proposiciones hubiese dos ó mas iguales en cantidad, se hará nuevamente licitacion verbal en la que tendrán derecho á tomar parte los firmantes de las que se encuentren en dicho caso, la cual durará diez minutos, y transcurridos que sean, será adjudicada la obra al que mayor ventaja ofrezca.

12.ª Los gastos de insercion en la «Gaceta» del presente pliego así como del pago al Notario que actúe como tal serán de cuenta del Contratista.

Oviedo y Octubre 1.º de 1880.— El Jefe Económico, Ramon Sanabria.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe enterado del pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» del dia del mes de... de este año y en el «Boletin oficial» de la provincia..... se obliga á llevar á cabo las obras de reparacion de la falúa denominada «Numancia» por la cantidad de....

# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Octubre de 1880.

En cumplimiento de la ley de 13 de Julio de 1878 é Instrucción dictada para su cumplimiento, se avisa á los compradores de bienes desamortizados que se relacionan á continuación á fin de que hagan efectivos los pagarés suscritos por los mismos el día de su vencimiento, teniendo entendido que trascurridos veinte días de la publicación de este aviso, se procederá por la vía de apremio contra el que resulte deudor.

Libro	Folio	Nombre del comprador.	Domicilio.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazos adadados.	Vencimientos		Importe de los plazos	
									Día.	Año.	Pts.	cts.
2	30	Bruno Garcia Poo.	Llanes.	Rústica.	Clero.	6013	Llanes.	9, 10 y 15	5, 74-80	112	89	
		El mismo	idem	»	»	5878	idem	15	idem	40	63	
	32	El mismo	idem	»	»	6082	idem	9 y 15	6, 74-80	62	50	
	33	El mismo	idem	»	»	5914	idem	15	idem	46	13	
		Josefa S. Roque.	Cué.	»	»	6034	idem	15	idem	50	25	
	34	La misma.	idem	»	»	5791	idem	6 y 15	6, 71-80	80	26	
		Juan Mallada.	Morcín.	»	»	6797-9.	Morcín.	15	6, 80	20	50	
	35	El mismo	idem	»	»	6797 1.	idem	15	idem	5		
		Pedro de la Fuente,	Quintana.	»	»	6206-10	Llanes.	15	idem	315		
	36	Manuel Gutierrez Sanchez.	Póo.	Urb. y rúst.	»	6284 1.	idem	15	idem	165	63	
		Pedro Sobrino y Sordo.	Porrúa.	»	»	6408	idem	15	idem	29	50	
	39	Sordo Noriega.	idem	Rústica.	»	6207 5.	idem	15	8, 80	31	50	
		Dionisio Cuesta Olay.	Oviedo.	»	»	6805-28	Noreña.	8 y 10 y 12 y 15	9, 73-80	1050		
	40	El mismo	idem	»	»	6805-25	idem	idem	idem	180		
		El mismo	idem	»	»	6805-31	idem	idem	idem	915		
	42	José Maria Diaz.	Vega Poja.	»	»	7880-2.	Siero.	15	10, 80	101	25	
		El mismo	idem	»	»	7880-1.	idem	15	idem	50	13	
	43	Bruno Garcia Póo.	Llanes.	»	»	6012	Llanes.	9 y 15	10, 74-80	40		
	44	El mismo.	idem	»	»	6090	idem	9 y 15	idem	45	20	
		José Bernaldo Quirós.	idem	»	»	10461	idem	15	10, 80	304		
	45	Simon Pedregal.	Cué.	»	»	6069	idem	8 y 15	10, 73-80	162		
	46	Santos Pedregal.	idem	»	»	5796	idem	8 y 15	idem	18	26	
		El mismo.	idem	»	»	5977	idem	15	10, 80	68	75	
	47	Salvador Vazquez Prada.	Mieres.	»	»	5302	Mieres.	15	idem	116	25	
	50	Manuel Argüelles.	Abueras.	»	»	5399-5.	Quirós.	15	idem	87	50	
	51	Félix Olay.	Noreña.	»	»	6805-10	Noreña	14 y 15	idem	325		
		Pedro Gutierrez.	Cué.	»	»	10512	Llanes.	15	11, ld.	36	25	
	52	Gabriel Sordo.	Porrúa.	»	»	6207-7.	idem	15	idem	105	25	
	53	José Lavandera.	Somío.	»	»	10030	Gijón.	15	idem	36	25	
		José Fernz. Barceña.	Santo Adriano.	»	»	7649-1.	Santo Adriano.	15	idem	45		
	54	Dámaso Benera.	Siero.	»	»	7926-2.	Siero.	15	idem	81	25	
		Santiago Menendez.	Oviedo.	»	»	7209-2.	Oviedo.	15	idem	213	75	
	55	Manuel Garcia Mijares.	Llanes	»	»	5773	Llanes.	15	idem	68	75	
	56	El mismo.	idem	»	»	5956	idem	15	idem	76	25	
		El mismo.	idem	»	»	6029	idem	19	idem	83	75	
	57	Dionisio Cuesta Olay.	Oviedo.	»	»	6805-24	Noreña,	8 y 15	11, 73-80	412	50	
	59	Fernando Gonzalez.	Freñones.	»	»	1935	El Franco.	15	12, 80	68	75	
	60	Simon Pedregal.	Llanes.	»	»	6095	Llanes.	8 y 15	12, 73-80	162		
		Manuel Gutierrez Sanchez.	Póo.	»	»	10473	idem	15	12, 80	56	88	
	61	Francisco Noval.	Siero.	»	»	7926-3.	Siero.	15	idem	113	75	
	64	Manuel Gutierrez Sanchez.	Póo.	»	»	10479	Llanes.	15	idem	79	50	
		José Maria Pinedo.	Oviedo.	»	»	6805-12	Noreña.	15	idem	150		
	65	El mismo.	idem	»	»	6805-15	idem	11 y 15	13, 77-80	132	50	
		Manuel Sanchez Osina.	Póo.	»	»	5811	Llanes.	8, 9 y 15	15, 73-80	57		
	66	El mismo.	idem	»	»	10471	idem	8, 9 y 15	idem	75		
		José Antonio Noriega.	Nava.	»	»	3044-2.	Nava.	15	15, 80	111	25	
	67	Alejandro Noval.	Siero.	»	»	6805-8.	Siero.	15	idem	105	25	
	68	Inocencio del Valle.	Parres.	»	»	745-48	Parres.	15	16, id.	62	56	
	69	Fernando Mendez.	El Franco.	»	»	1976-1.	El Franco.	15	idem	35	58	
	70	José Lorienté.	Castropol.	»	»	2005	idem	10 y 15	16, 75-80	154	50	
	71	Juan Fernandez Toral.	Villaviciosa.	»	»	10458	Villaviciosa.	15	16, 80	20	63	
		Santos Gutierrez.	Bricia.	»	»	10569	Llanes.	9	16, 74	70	50	
	72	El mismo.	idem	»	»	10571	idem	9 y 15	16, 74-80	77	50	
		El mismo.	idem	»	»	10563	idem	9 y 15	idem	155		
	73	El mismo.	idem	»	»	10566	idem	9 y 15	idem	175		
		Felipe Sanchez.	idem	»	»	10562	idem	9 y 15	idem	155		
	74	Pablo Sanchez,	Quintana.	»	»	10589	idem	9 y 15	idem	1280		
	75	José Portilla Pedregal.	Cué.	»	»	5825	idem	15	17, 80	15	38	
		Angela Mijares.	idem	»	»	5975	idem	15	idem	18	63	
	76	Pedro Garcia Sordo.	idem	»	»	6019	idem	15	idem	19		
		Lúcas Garcia Pedregal.	idem	»	»	6018	idem	15	idem	19	75	
	77	José Noriega.	idem	»	»	5882	idem	15	idem	20	13	
		Ramon Merodio.	idem	»	»	5797	idem	15	idem	15	13	
	78	Eloy Solis.	Laviana.	»	»	4764	Caso.	15	idem	52	76	
	79	Joaquina Junco.	Porrúa.	»	»	6310-9.	Llanes.	8, 9 y 15	17, 73-80	120		
	80	Leonardo Piñera.	Somío.	»	»	10246	Gijón.	15	17, 80.	82	63	
	81	María Ortiz.	Infiesto	»	»	4719	Caso.	15	idem	132	01	
		Angel Suardiaz.	Villaviciosa.	»	»	2795	Cabranes.	15	idem	140		
	82	El mismo.	idem	»	»	2797-2.	idem	15	idem	312	50	
		Francisco Gabito,	Póo.	»	»	5866-1.	Llanes.	15	idem	137	50	
	83	Pable Ballauri.	Oviedo.	»	»	6206-3.	idem	15	idem	18	75	
	84	Anastasio Valdés.	Castiello.	»	»	9814-2.	Villaviciosa.	15	idem	21	75	
		José Yega y Vega.	Llanes.	»	»	5919	Llanes.	15	idem	37	50	
	85	Ramon Gonzalez Diaz.	Oviedo.	»	»	6828	Oviedo.	15	idem	300		
	86	Gerónimo Gonz. Villa.	Berron.	»	»	6805-33	Noreña	15	idem	100		
	87	Pedro Cabiellas.	Cangas de Onis.	»	»	650	Cangas de Onis.	15	idem	276	25	
		Francisco Fernz. Tuñon.	Candamo.	»	»	6701-3.	Candamo.	15	idem	74	09	
	88	Pedro Cabiellas.	Cangas de Onis.	»	»	647	Cangas de Onis.	15	idem	65	63	
		Ramon Fernz. Carcaba.	Lena.	»	»	10411	Lena.	15	idem	118	75	
	89	El mismo.	idem	»	»	10409	idem	15	idem	122	50	
		Juan Gomez.	Parres.	»	»	10592	Llanes.	9 y 15	17, 74-80	93	76	
	90	El mismo.	idem	»	»	10598	idem	9 y 15	idem	307	50	
		Antonia Perez.	idem	»	»	10596	idem	9 y 15	idem	438	48	
	91	La misma.	idem	»	»	10602	idem	9 y 15	idem	306	25	

SE CONTINUARA.

### JUZGADOS.

Núm. 380.

Oviedo.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de primera instancia pende juicio de abintestato de la señora doña Trinidad Bernaldo de Quirós, propuesto por el procurador don José María Suarez, en nombre de los señores don Antonio Cabanillas y Federice, como marido de la señora doña María de la Concepción Leon y Bernaldo de Quirós, don Carlos Bernaldo de Quirós y González Cienfuegos, don José Cienfuegos Jovelanos, como marido de doña María Bernaldo de Quirós, don Angel Rendueles Llanos, como marido de doña María Bernaldo de Quirós y otros; y en conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y ocho y trescientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de la expresada señora doña Trinidad Bernaldo de Quirós y Llanos, ocurrida en esta capital en el día veinte y tres de Octubre del año último de mil ochocientos setenta y nueve, llamando a todos los que se crean con derecho a heredarla para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días que principiarán a contarse desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Oviedo y Octubre veinte y uno de mil ochocientos ochenta.—Francisco Vicario.—Por mandado de su señoría, Benigno Vazquez.

Núm. 381.

Llanes.

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Antonio y don Cipriano Ruiz Borbolla, naturales del pueblo de Noriega, concejo de Rivadaveva, y que en la actualidad se hallan ausentes de ignorado paradero, para que como interresados en la testamentaria de don Antonio Ruiz Vega y doña Benita Borbolla Hoyos, vecinos de dicho pueblo, comparezcan a la junta que en la expresada testamentaria se halla acordada y deberá celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, a fin de que en dicha junta se pongan de acuerdo todos los interesados sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, y también para tratar y convenir si han de practicarse simultáneamente las operaciones de inventario y avalúo.

Dado en Llanes a quince de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Alejandro Puerta.—El Actuario Gaspar Sardo Gonzalez.

Núm. 382.

Gijón.

Doc Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a don Ramon Suarez y Gonzalez, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado a ejercitar sus derechos en el juicio de testamentaria de su padre D. José Suarez Leon, vecino que fué de Jove, promovido por el procurador don Manuel Cean Bermudez, en nombre de D. Claudio Sanmartino, como curador de don José Alvarez y Suarez.

Dado en Gijón a quince de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Segismundo García Borrón.—Por su mandado, Enrique Rodriguez Lacín.

Núm. 379.

Cangas de Onís.

El Sr. D. Leopoldo Mendez Bálgora, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Manuel Labín, tendero ambulante, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este juzgado para recibir declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por lesiones inferidas al mismo, según denuncia que dió a este juzgado en tres del actual; bajo apercibimiento: si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cangas de Onís y Octubre doce de mil ochocientos ochenta.—Leopoldo Mendez Bálgora.—Por mandado de S. S.; Claudio del Valle y Gonzalez.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1065.

Piloña.

El Ayuntamiento, en sesión del día de hayer acordó publicar la provisión de la vacante de Secretario de este municipio, con el haber anual de 1.750 pesetas, sugeto al descuento de 14,50 por 100.

Lo que se hace público a fin de que los interesados presenten sus solicitudes documentadas por el término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid y «Boletín oficial» de la provincia.

Infiesto 22 de Octubre de 1880.—El Alcalde presidente, Emeterio Sanchez.

Núm. 1.048.

Castrillon.

RELACION de los mozos declarados soldados por este Ayuntamiento a quienes en sesión de ocho del actual se les ha concedido un plazo de dos meses desde esta fecha para su presentación en Caja, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se instruirá contra los mismos expediente de prófugos, al tenor de lo dispuesto en el capítulo 14 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878.

Reemplazo de 1880,

- Número 1, José Arias Fernandez, hijo de Bernardo y Josefa, de Vega, ausente en Puerto-Príncipe.
- 2, Francisco Alvarez Alonso, de José y Maxima, de Pena de Rey, en la Habana.
- 3, Manuel García y García, de Simon y Maria, de las Barzanas, en id.

5, Felipe Alvaré Mieres, de Manuel y Josefa, de Bayas, en la Habana calle de Cerba número 133.

7, Bernardo Alonso, de Matilde, de San Martín, en la Habana.

8, José María Menendez Gonzalez, de José y Polonia, de Pillarno, en id.

12, Angel Menendez Fernandez, de Tomás y María, de Pillarno, id. en Cuba.

13, Celestino Arias Fernandez, de Antonio Rosa, de Naveces, id. en la Habana.

15, Manuel Alvarez Martinez, de Ramon y Rosa, de Pillarno, id. en id.

16, Bernardo Alvarez Fernandez, de José y María, de id. en id.

20, Juan Antonio Gonzalez Menendez, de Manuel y María, de id. en id.

27, Hermenegildo Muñiz Diaz, de Ramon y Rosalia, de id., en id.

30, Manuel Menendez Alvarez, de Eduardo y Jacinta, de Santa María del Mar, en id.

33, Manuel Nuevo Perez, de Bernardo y Sabina, de Pillarno, id. en Madrid.

35, Manuel Menendez Valdés, de Felipe y María, de id., id. en la Habana.

40, José Arbesú Pajares, de Francisco y Gerbasia, de Santa María del Mar, id. en id.

41, José de Cueto Arias, de José y Ramona, de Lodares, id. en id.

42, Ramon de la Campa Galan, de Manuel y Paula, de Villar, en id.

43, José María Fernandez García, de Rodrigo y Joaquina, de Naveces id. id. Esquina de Orrille, café.

44, Bernardo García Galan, de José y Eugenia, de Vega, id. en la Habana.

45, Bernardo Fernandez García, de José y de Antonia, de San Miguel, id. en id.

47, Bernardo Fernandez Inclan, de Ramon y Matilde, de id., id. en id.

51, Manuel Fernandez y Fernandez, de Francisco y Pascuala, de Santiago, id. en id.

52, Severino Alvarez Gonzalez, de Manuel y Ramona, de id., id. en id.

53, José Suarez de la Campa, de Manuel y Casilda, de Villar, id. en id. punto de Cienfuegos.

54, Ramon Inclan Alvarez, de Francisco y Teresa, de San Martín, id. en la Habana.

55, Bernardo Alvarez García, de Froilán y Mónica, de Arances, id. en id.

56, Perfecto Valdés, de Manuela, de Pillarno, id. en id., Matanzas, (cochero.)

58, Fulgencio Gonzalez Menendez, de Bernardo y Casilda, de id., id. en la Habana.

59, José Gonzalez García, de Bernardo y Ramona, de Naveces, id. en id.

60, Florentino Muñiz Fernandez, de Manuel y Ramona, de Pillarno, id. en id.

61, Ramon Arias Muñiz, de José y Josefa, de id., id. en id.

63, German Menendez García, de Angel y Josefa, de Naveces, id. en id.

64, José Fernandez Menendez, de Genaro y Ramona, id. en id.

65, Manuel García Rodriguez, de Evaristo y Juana, de Campiello, id. en id.

66, Benito Feito Menendez, de

Bernardo y Josefa, de Vega, id. en id.

67, Cipriano Fernandez Lopez, de José y María, de Santiago, id. en id.

68, Bernardo Fernandez García, de Manuel y Bernarda, de San Martín, id. en Cuba.

69, Benigno Valdés Junco, de Francisco y Teresa, de San Martín del Mar, id. en id.

71, Alejandro Menendez Morán, de Benito y Pascuala, de Naveces, id. en id.

74, José Fernandez García, de Antonio y Rosalia, de San Miguel, id. en la Habana.

75, José Antonio Alvarez, de Cipriano y María, de Pillarno, id. en id.

76, Benigno Alvarez Rodriguez, de Manuel y Josefa, de Naveces, id. en id.

77, Antonio Fernandez Alonso, de Benito y Joaquina, de id., id. en los Estados- Unidos.

78, Ramon de Cueto Suarez, de José y Ramona, de San Miguel, id. en la Habana.

Reemplazo de 1878.

Núm. 20, Jose Carreño y Lopez, de Pillarno, de Manuel y Juana, de Pillarno ausente en la Habana.

26 Ramon de la Campa Conde, de Gregorio y Josefa, de S. Martín, en la Habana, Calzada del Monte.

Castrillon 19 de Octubre de 1880.—V. B.: El Alcalde, José María Angel Perez.—El Secretario, Antonio Mendez.

Núm. 1064.

Nava.

En poder de José Cueta Gonzalez, vecino de la parroquia de Caceda, en este concejo, se halla depositada desde el día 18 del corriente, una novilla que causaba daños en una heredad de dicho individuo, y cuyas señas de la citada novilla son las siguientes:

- Color rojo oscuro.
- Asta bien puesta.
- Algo caída de atrás y resecona.
- Tiene una S. debajo del asta derecha.

Su valor de 300 a 400 reales. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y se presente a recogerla, previo el pago del daño y manutención.

Nava 21 de Octubre de 1880.—José Redonda.

### Anuncios no oficiales.

## Retratos de S. M. el Rey

PINTADOS AL OLEO, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

PRECIO, 100 PESETAS.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, a las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones. Porte a cargo del consignatario.

EL CASCABEL

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados a la inglesa. Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorroto Paniagua, abogado. Oficinas, Madrid, Mayor 14.

Imp. de Amalio Pumares.